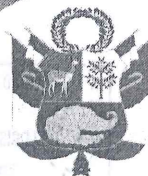




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2025/MPC-GM

Contumazá, 23 de junio del 2025

VISTO: El Informe N°0300-2025/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 19 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; Informe N°0608-2025/MPC-GDTI de fecha 19 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; memorándum N° 178-2025-MPC/OGA, de fecha 19 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; informe N° 038-2025/MPC-OGPyP-OPMI de fecha 20 de junio del 2025, emitido por el Encargado de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 503-2025/MPC-OGPyP de fecha 23 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 213-2025-MPC/UFLYSG de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Municipales; el Informe N° 142-2025/MPC-OGA de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) Aprobar el Expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras; el Numeral 2.11) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley (...)";

Que, conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece un marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Centumazá



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos.

Que, de acuerdo al numeral 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas establece: 54.1. *El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.*

54.2. *La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:*

- El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.*
- El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.*
- La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.*
- La cuantía de la contratación.*
- El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.*
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.*
- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas que determina la modalidad para **LICITACIÓN PÚBLICA**:

Tipo de Procedimiento	Modalidad	Condiciones para su Uso	Anuncio de Contratación Futura	Etapas	Registro de Participantes	Evaluadores	Evaluación del Pliego de Consultas y Observaciones al OECE	Tipo de Evaluación Económica
Licitación pública abreviada de obras	Abreviada	1. Se trate de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. o, 2. Se trate de obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o, 3. Se trate de la segunda convocatoria de una Licitación Pública de obras o una Licitación Públicas de obras con precalificación.	No	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro	Lista Abierta	Comité o Jurado	No	Posterior



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante el Informe N° 213-2025-MPC/ULYSG de fecha 23 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales comunica a la Oficina General de Administración, la aprobación del expediente de contratación, para llevar a cabo el procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA"**, asciende al importe de **S/ 4'638,944.96 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000833-2025**, comprometiendo la Fuente de Financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios, por el importe de **S/3'899,958.10 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES)**; así como también se cuenta con una **PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, que compromete los recursos para el ejercicio 2026, por un importe ascendente a **S/ 738,986.86 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES)**, documentos emitidos y remitidos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, según **INFORME N° 503-2025/MPC-OGPYP**:

Valor Referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación
S/ 4'638,944.96	LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS	SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONTRUCCIÓN

De conformidad con el numeral 54.3 del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069 — Ley General de Contrataciones Públicas, que precisa:

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, mediante Informe N° 142-2025/MPC-OGA de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Administración solicita a Gerencia Municipal aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutivo, del Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA"**.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo el Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la Ejecución del Proyecto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA", asciende al importe de S/ 4'638,944.96 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES), para dar cumplir con lo descrito a continuación:

Valor Referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación
S/ 4'638,944.96	LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS	SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONTRUCCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad de Logística y Servicios Generales proceda a la publicación de la presente resolución a través de la "Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas" PLADICOP.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL